

DONACIONES

Política

Grupo Santander





TABLA DE CONTENIDOS

1	Introducción	3
2	Criterios de Aplicación	4
3	Gobierno y Facultades	10
4	Controles y Evidencias	10
5	Gobierno de la Política	11
6	Control de Versiones	12





1 INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivos y contexto

Las empresas deben asumir un compromiso con la sociedad, que va más allá de los resultados que generan y reforzar así los vínculos con sus empleados, clientes, inversores y la propia sociedad.

El Grupo impulsa iniciativas y proyectos que tienen como finalidad contribuir al desarrollo y crecimiento económico, social y sostenible de las comunidades donde el Grupo está presente.

Esta contribución, es realizada de forma voluntaria, gratuita y transparente a través de diversos instrumentos. Sin embargo, puede ser una fuente de riesgo reputacional y por tanto el Grupo debe contar con criterios de actuación definidos.

Esta política tiene como objetivo establecer los criterios que regulan el tratamiento de las donaciones, así como el proceso para la realización de las mismas (propuesta, valoración, decisión, control y seguimiento) que el Grupo Santander considere realizar con fines sociales (en adelante donaciones).

Esta política se complementa con la Guía de donaciones, que recoge los detalles técnicos y documentos necesarios realizar estas donaciones.

1.2 Definición y alcance

Para la comprensión de esta política, se hace necesaria la definición de los siguientes términos/conceptos:

- Donación: Aportación, realizada de forma voluntaria, gratuita y transparente a través de diversos instrumentos, monetarios o en especie, que puede incluir entre otros, productos, servicios y que se realiza en nombre de una entidad del Grupo Santander, sin contraprestación (es decir, sin recibir ningún valor tangible o medible a cambio).
- Donación simple: Donación en dinero o en especie a la entidad beneficiaria para que haga frente a un proyecto / fin concreto o con el objetivo que esta pueda seguir desarrollando las actividades que establece en su objeto y finalidad
- Convenio de Colaboración: Acuerdo entre la entidad beneficiaria y la entidad del grupo Santander que realiza la aportación que describe el objetivo y condiciones de la colaboración.
- Función sponsor: es la función solicitante de la donación. Como tal es la responsable de identificar y analizar los diferentes riesgos, entre ellos el riesgo reputacional derivado de su propuesta, así como de otros aspectos tal como se indica en el apartado 2.4.2 Aprobación de la presenta política.

Esta política aplica a todas las donaciones dinerarias o en especie.

Quedan excluidas del alcance de esta política, y reguladas por su propia normativa:

• Los regalos, atenciones e invitaciones de escaso valor, que se regirán por lo establecido en el Código General de Conducta y la política de prevención del soborno y corrupción.





- Las aportaciones y financiación a partidos políticos o entes dependientes de éstos, que se regirán por lo establecido en la política general de financiación de partidos políticos.
- Las aportaciones que impliquen una contraprestación publicitaria, comercial o institucional (tales como patrocinios, aportaciones institucionales, etc.), con independencia del beneficiario, que asimismo se regirán por su normativa específica.

Asimismo, quedan también excluidas del alcance de esta política, y gestionadas por procesos internos:

- Aportaciones realizadas desde Santander Universidades, que se regirán exclusivamente por los convenios de colaboración expresamente acordados con las Universidades y aprobados según los procesos internos definidos y revisados en la "Reunión de seguimiento de presupuestos, gastos e inversiones" de Santander Universidades.
- Aportaciones realizadas desde las fundaciones, o entidades similares, vinculadas al Grupo Santander y que se rigen por sus estatutos y sus órganos de gobierno.
- Actividades de voluntariado realizadas por los empleados del Grupo: No se considera como donación las actividades realizadas por empleados del Grupo distintas a aquellas enmarcadas dentro de los acuerdos de colaboración.
- Cuestaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro de hasta 2000 euros y donativos puntuales con fin social por importe inferior a 1000 euros. En ambos casos siempre y cuando se excluya cualquier actividad que implique publicidad para la entidad del Grupo Santander.

1.3 Ámbito

Esta política es elaborada por Banco Santander, S.A, en su condición de entidad matriz del Grupo Santander, resultando directamente aplicable a la corporación, y se facilita a las entidades que integran el Grupo como documento de referencia, estableciendo el régimen a aplicar a la materia a la que se refiere.

Las entidades del Grupo son responsables de su normativa interna y de elaborar y aprobar en sus respectivos órganos de gobierno la normativa interna que permita la aplicación de las disposiciones contenidas en la misma, con los ajustes estrictamente necesarios, si los hubiere, que garanticen el cumplimiento de la legislación y los requisitos y expectativas regulatorias y de gestión locales.

Dicha aprobación deberá contar con la validación previa de la Corporación.

2 CRITERIOS DE APLICACIÓN

Las donaciones de Grupo Santander se regirán por los siguientes criterios:

2.1 Criterios relativos a la materialización de las donaciones

Las donaciones podrán materializarse como:

Donaciones simples¹





• Mediante convenios de colaboración entre la entidad del Grupo Santander que la realiza y la entidad beneficiaria de la misma.

En ningún caso se realizarán donaciones en efectivo, ni por medios de pago distintos de los bancarios.

2.2 Criterios relativos a la finalidad de las donaciones

Las donaciones que se realicen deberán atender a alguna de las siguientes finalidades, alineadas con la ejecución de los principios establecidos en la Política General de Sostenibilidad:

- La defensa de los derechos humanos proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.
- La educación, la ciencia, el empleo, la innovación y el emprendimiento.
- La investigación en sus diferentes ámbitos y manifestaciones.
- El bienestar humano y el desarrollo social.
- El fortalecimiento de las instituciones y el desarrollo de los principios democráticos.
- La preservación y protección del medio ambiente.
- El arte y la cultura.
- Otros fines de carácter social aceptados por Grupo Santander (por ejemplo, la sanidad).
- Crisis humanitarias (pandemias, guerras, desastres naturales, etc.). Las donaciones que se realicen en este contexto, y dependiendo de la gravedad de la crisis, deberán ser coordinadas entre las funciones corporativas y las unidades del Grupo involucradas, y cumplirán con lo establecido en la normativa que les aplique. Al menos, deberá contar con la participación de las funciones de reputacional, de gestión de crisis y de banca responsable.

2.3 Criterios relativos al beneficiario

Las donaciones podrán realizarse a los destinatarios siguientes:

- a. Entidades sin ánimo de lucro con fin social, tales como fundaciones, ONG, asociaciones, trusts, fideicomisos y otras entidades similares tanto vinculadas como ajenas al Grupo Santander.
- b. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como sus organismos autónomos.
- c. Organismos internacionales (p.e. ONU, OMS)
- d. Entidades con ánimo de lucro, cuando el carácter de la donación sea exclusivamente para un fin social.
- e. Las donaciones a personas físicas estarán prohibidas, salvo en los casos realizados al amparo de algún programa específico que haya sido previamente aprobado de acuerdo con la presente política.





Dichos destinatarios, deberán disponer de la competencia, capacidad y autorizaciones que le sean exigibles para la realización de sus actividades y servicios correspondientes. Ni dichas entidades ni sus administradores podrán encontrarse inhabilitados o incursos en procesos judiciales u otra situación o conflicto que pueda impedir o dificultar el destino de la donación entregada o suponer un potencial daño reputacional para el Grupo Santander.

A estos efectos, la función sponsor, deberá -salvo en los supuestos b y c de este punto- obtener de la entidad beneficiaria una declaración², en la que debe ponerse de manifiesto si concurre alguna de las circunstancias mencionadas, sin perjuicio de los análisis o requerimientos de documentación adicional que pueden llevarse a cabo por parte de la función sponsor, si lo considera oportuno.

Aplicará la normativa interna sobre nombramientos y evaluación de idoneidad, para entidades no sujetas al modelo de gobierno, cuando sea necesario nombrar un representante del Grupo Santander en los órganos de gobierno de las entidades beneficiarias de las donaciones reguladas en la presente política.

2.4 Criterios que afectan al proceso

El proceso de donaciones se sustenta en las fases detalladas en este apartado. En cada una de ellas se deberá atender a lo que aquí se regula.

2.4.1 Expediente de la solicitud

La función sponsor es responsable de recabar, analizar y conservar la documentación que conforma el expediente de la donación, tanto si se trata de una nueva donación como si es recurrente.

En la Guía sobre donaciones se encuentra todo el detalle de la documentación a recabar en el expediente de la misma que deberá incluir:

- Manifestación³ de la función sponsor confirmando que, habiendo realizado el análisis pertinente, el mismo está completo y cumple los requisitos que se establecen en la presente política.
- La conformidad de la función de banca responsable acerca de la idoneidad de la donación y beneficiario, en relación con la estrategia de sostenibilidad del Grupo Santander.
- La opinión favorable de la función de riesgo reputacional de Cumplimiento & Conducta (en adelante, C&C), según se describe en la Guía de donaciones.
- La conformidad de la función de FCC de C&C en caso de detectarse algún indicio de riesgo o de vínculación de la entidad beneficiaria y/o de los miembros de sus órganos de gobierno con sanciones y casos de corrupción.
- La función de asesoría jurídica deberá estar informada de la donación a los efectos de que, si se estima oportuno, intervenga en documentar la misma; sin perjuicio de que si la asesoría jurídica hubiese apreciado cualquier cuestión sobre la donación pueda ponerla de manifiesto.

³ En la Guía de donaciones se encuentra la plantilla para la manifestación de la función sponsor.



² En la Guía de donaciones se encuentra la plantilla para la declaración de la entidad beneficiaria.



2.4.2 Aprobación

Las donaciones seguirán el siguiente circuito de aprobación:

- I. Donaciones realizadas en la corporación
 - Donaciones aprobadas por el órgano de gobierno correspondiente de la función sponsor o por el responsable de la división o área corporativa a la que ésta pertenece:

Las donaciones hasta 50.000 euros, y aquellas realizadas de forma recurrente con un importe entre 50.000 y 150.000 euros salvo que concurra alguna de las casuísticas indicadas en el punto siguiente.

La función sponsor de la donación la someterá a la aprobación de dicho órgano, o persona responsable de la división o área corporativa, a los que les remitirá el expediente de la solicitud (que incluirá lo indicado en el apartado 2.4.1 Expediente de la solicitud) y que deberá estar a su disposición, y a la de las funciones de control o que intervienen en el proceso⁴ en todo momento.

- Donaciones sujetas a la aprobación de la comisión ejecutiva de Banco Santander, S.A⁵. (en adelante, CE).
 - Las donaciones destinadas a nuevas entidades beneficiarias o proyectos de valor superior a 50.000 euros, o las de valor inferior, cuando el importe conjunto de todas las donaciones efectuadas por entidades del Grupo Santander a favor del mismo beneficiario durante el último año fiscal exceda de 50.000 euros.
 - Las donaciones consideradas recurrentes de valor superior a 150.000 euros, o las de valor inferior, cuando el importe conjunto de todas las donaciones efectuadas por entidades del Grupo Santander a favor del mismo beneficiario durante el último año fiscal exceda de 150.000 euros.
 - Todas las donaciones que se realicen a entidades titulares de medios de comunicación, a sus fundaciones u otras entidades vinculadas a las mismas.
 - Todas las donaciones que se realicen a sectores o beneficiarios especialmente sensibles: cuando a juicio de la función sponsor, de la función de banca responsable y/o de la función de riesgo reputacional la misma pudiera revestir sensibilidad especial, por el sector al que se refiere o por los miembros de los órganos de gobierno de la entidad receptora de la misma.

En cualquier caso, deberán ser aprobadas por la CE las donaciones a aquellas entidades que cuenten entre sus órganos de administración y gobierno, a título particular^{6,} con

⁶ Se entiende a estos efectos que son miembros a título particular, cuando su designación no se haya producido a propuesta del Banco, para que actúen en su nombre y representación en dichos órganos de administración y gobierno



⁴ Funciones que intervienen en el proceso (función de banca responsable, función de riesgo reputacional de cumplimiento y conducta y función de asesoría jurídica)

⁵ Entidad matriz del Grupo Santander



miembros de la alta dirección o miembros del consejo de administración del Banco Santander, S.A. o de alguna de sus filiales.

La función sponsor de la donación que haya de ser sometida a la aprobación de la CE, deberá remitir la manifestación acerca del expediente (descrita en el apartado 2.4.1 Expediente de la solicitud), incluyendo las opiniones favorables de las funciones corporativas de banca responsable, de riesgo reputacional, de asesoría jurídica y de FCC en caso de detectarse algún vínculo de la entidad beneficiaria y/o de los miembros de sus órganos de gobierno con casos de corrupción a la función de Secretaría General de la Corporación, para su elevación a la CE.

II. Donaciones realizadas en las unidades locales

- Donaciones sujetas a la validación de la CE de Banco Santander S.A.
 - Las donaciones locales destinadas a nuevas entidades beneficiarias o proyectos de valor superior a 50.000 euros.
 - Las donaciones consideradas recurrentes de valor superior a 150.000 euros, o las de valor inferior, cuando el importe conjunto de todas las donaciones efectuadas por entidades del Grupo Santander a favor del mismo beneficiario durante el último año fiscal exceda de 150.000 euros.

La función local sponsor deberá obtener la conformidad previa y en idénticas condiciones, del órgano local de primer nivel (Consejo o Comisión Ejecutiva locales) de la entidad cabecera del Grupo en el país donde se efectúe la donación antes de someterla a la validación de la CE.

La aprobación corresponderá a dicho órgano local una vez obtenida la validación de la CE de Banco Santander S.A.

- Donaciones no sujetas a la validación de la CE.
 - Las donaciones a nuevas entidades beneficiarias o proyectos cuyo importe sea inferior a 50.000 euros o la suma acumulada de las mismas durante el año natural en curso no supere los 50.000 euros
 - Las donaciones consideradas recurrentes cuyo importe sea inferior a 150.000 euros, o la suma acumulada de las mismas durante el año natural en curso no supere los 150.000 euros.
 - Las donaciones locales a nuevas entidades beneficiarias o proyectos que, siendo inferiores a 50.000 euros, estén contempladas en los apartados anteriores correspondientes a medios de comunicación y sectores o beneficiarios especialmente sensibles, el órgano local de primer nivel, junto con la opinión de la función local reputacional de C&C, podrán decidir no someterlas a la validación de la CE.

La aprobación corresponderá a dicho órgano local y deberá ser comunicada a efectos informativos por la función local de riesgo reputacional a la función corporativa de riesgo reputacional, según se establece en el apartado siguiente.





En el caso de producirse una crisis humanitaria que active un determinado nivel de situación especial, la cuantía para la aprobación de las donaciones en este contexto seguirá el gobierno activado para la gestión de situaciones especiales, debiéndose realizar el análisis de los riesgos de forma alineada a los criterios de la presente política.

2.4.3 Formalización y ejecución

La función sponsor de la donación, como responsable de la misma y custodio del expediente, será responsable de, una vez aprobada la misma:

- Asegurar que el pago se realice a través de la función o sociedad del Grupo que, en cada caso, tenga asignada la función de pagos.
- Recabar la documentación acreditativa necesaria, para la obtención de los eventuales beneficios fiscales que pudieran ser aplicables a la donación, que debe quedar archivada con el resto de la documentación del expediente y a disposición para ser entregada a requerimiento de asesoría fiscal.
- Solicitar a la asesoría jurídica, cuando proceda, que intervenga en documentar la donación.
- Comunicar a la función de riesgo reputacional de C&C, las donaciones aprobadas y el importe efectivamente entregado.

2.4.4 Registro

La función local de riesgo reputacional será responsable del mantenimiento del registro de donaciones realizadas, en el que se harán constar al menos las siguientes menciones:

- Identidad de la función sponsor.
- Identidad del beneficiario.
- Fecha de la solicitud de realización de la misma.
- Cuantía o bien objeto de donación, incluyendo, en su caso, el valor del bien.

La función corporativa de riesgo reputacional, será responsable del mantenimiento del registro de donaciones aprobadas por el Grupo.

La función de banca responsable con objeto de poder medir la acción social del Grupo Santander, así como aquellas funciones corporativas que lo soliciten, tendrán acceso a dichos registros..

2.4.5 Seguimiento y reporte

La función sponsor de la donación es responsable de realizar el seguimiento de la misma y recabar, en su caso, de la entidad beneficiaria, la justificación de que el bien o la cantidad aportada han sido destinados a la finalidad o actividad acordada.





Las funciones locales de riesgo reputacional, informará semestralmente sobre las donaciones realizadas durante el periodo a la función corporativa de riesgo reputacional y las reportará, al menos anualmente, a sus comités locales de Cumplimiento.

Las funciones locales de riesgo reputacional realizarán de forma semestral una reconciliación de las donaciones realizadas con la función local de Banca responsable con el fin de asegurar la completitud y precisión de las donaciones realizadas la cuál será enviada a la función corporativa de riesgo reputacional con periodicidad semestral.

La función de Santander Universidades informará, al menos anualmente, a la función corporativa de riesgo reputacional de las aportaciones realizadas dentro de su ámbito de gestión.

A su vez, la función corporativa de riesgo reputacional reportará anualmente al Comité de Cumplimiento, sobre las donaciones realizadas en el periodo en todas las unidades locales.

3 GOBIERNO Y FACULTADES

El gobierno de las donaciones de Grupo Santander se realizará como sigue a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa corporativa general que sea de aplicación.

3.1 Comisión Ejecutiva

- Es responsable de aprobar las donaciones de la corporación indicadas en el apartado de aprobación 2.4.2.
- Es responsable de validar las donaciones de las unidades locales indicadas en el apartado de aprobación 2.4.2

3.2 Comité de Cumplimiento

- Es responsable de revisar anualmente las donaciones realizadas en el Grupo
- 3.3 Órgano de gobierno correspondiente de la función sponsor o responsable de la división o área corporativa a la que ésta pertenece
 - Es responsable de aprobar las donaciones de la corporación indicadas en el apartado de aprobación 2.4.2

4 CONTROLES Y EVIDENCIAS

Las donaciones realizadas deben contar con mecanismos de seguimiento y control que aseguren que el cumplimiento de los criterios recogidos en esta política y del gobierno establecido.

Concretamente, se establecen los siguientes mecanismos de control:

- Declaración firmada de la función sponsor
- Declaración firmada de la entidad beneficiaria
- Revisión de las funciones corporativas de banca responsable, de riesgo reputacional y, en caso de que sea necesaria, de asesoría jurídica y FCC.





Se establecen los siguientes elementos de soporte documental a fin de evidenciar la aplicación, de acuerdo con el gobierno establecido, de los criterios fijados en esta política.

- Expediente de la donación
- Informe semestral sobre las donaciones realizadas a la función corporativa de riesgo reputacional
- Informe anual al Comité de Cumplimiento y Conducta.

5 GOBIERNO DE LA POLÍTICA

5.1 Titularidad de la política

La elaboración de esta política es responsabilidad de la función corporativa de riesgo reputacional. La aprobación de esta política corresponde al Comité de Cumplimiento y Conducta.

5.2 Interpretación

Corresponde a la función corporativa de riesgo reputacional la interpretación de esta política.

En caso de conflicto entre la versión en español y la versión en inglés, prevalecerá siempre la versión en español.

5.3 Fecha de validez y revisión de la política

Esta política entrará en vigor desde la fecha de su publicación. Su contenido será objeto de revisión periódica, realizándose los cambios o modificaciones que se consideren convenientes.





6 CONTROL DE VERSIONES

ID	Titular	Mantenimiento	Validación	Aprobación	
10		Mantenninento		Comité	Fecha
2RP171-1	CE	B. Beneytez	Compliance Policies	CE	07 jul 18
2RP171-2	B. Beneytez	J. Alperi	Compliance Policies	CE	08 nov 21
2RP171-3	B. Beneytez	J. Alperi	Compliance Policies	СС	06 jun 23

ID	Descripción
2RP171-1	Primera versión de la política
2RP171-2	Actualización del documento para adecuación del circuito de aprobación al gobierno actual. Derivación a la guía de los aspectos técnicos procedimentales.
2RP171-3	Modificación del nombre de la política a Politica de donaciones (antes política de aportaciones con fin social). Se actualiza el documento para incluir criterios relativos a las donaciones en el contexto de crisis humanitarias, así como la inclusión de una nueva sección con definiciones y establecer la participación de la función de FCC, para un alineamiento con la política de ABC, y de la función de gestión de crisis. Modificaciones en la terminología de aportaciones con fin social por donaciones.